



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MOA DR. ANTONIO NUNEZ JIMENEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR ANGEL OSCAR COLUMBIÉ NAVARRO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 57050123267 EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA, PERÚ. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. WALTHER HERNAN CASIMIRO URCOS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “INICC-PERU” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1-DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, QUE:

1.1.- Que, de conformidad con su condición de institución pública adscripta al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, tiene plena capacidad para estrechar los vínculos profesionales, teniendo como fines esenciales la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

1.2.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

1.3.- Que, el intercambio de experiencias y conocimientos científico técnicos entre profesores, especialistas y personal de la administración y los servicios resulta de interés para el progreso académico, científico-técnico y cultural de La Universidad.

1.4.- Que, La Universidad tiene interés en lo académico, lo Científico-técnico y lo cultural, por lo que manifiesta su voluntad de estrechar los vínculos en estos campos.

1.5.- Que considera valido coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio académico y asistencia técnica profesional, que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo de LasPartes.

1.6.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Calixto García Iñiguez No. 15 – E / Av. 7 de diciembre y C/ Reynaldo Laffita Rueda, Rpto. Caribe-Moa - C.P. 83320



## **2.- DECLARA EL "INICC-PERÚ", QUE:**

2.1.- Que, de conformidad a su normatividad, es una institución con plena capacidad para comprometerse, y que tiene como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.

2.2.- Que, considera de importancia fundamental para el desarrollo de ambas partes, promover y apoyar las actividades académicas de nivel superior.

2.3.- Que, es una institución líder, reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la calidad educativa.

2.4.- Que, tiene como misión promover la formación integral del profesional en las diferentes carreras, poniendo a su alcance una educación y perfeccionamiento de alta calidad para que llegue a ser y permanezca como un profesional líder, competitivo y un actor socialmente responsable.

2.5.- Que, tiene como visión ser una institución líder, reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la calidad educativa de los profesionales en educación, salud, ingeniería y administración del país, a través de su oferta de servicios educativos y programas de perfeccionamiento y desarrollo de alta calidad, pertinente y actualizada.

2.6.- Que, para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Urbanización Primavera Mz. L Lote 4a. San Vicente de Cañete; Lima, Perú y responsable de Sede la Dra. Rufina Cisneros Flores.



## **3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y es su deseo establecer y desarrollar relaciones de colaboración y han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos académicos y operativos para la realización de actividades conjuntas.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación Educativa tiene por objeto establecer las bases entre "LA UNIVERSIDAD" y el "INICC-PERÚ" para coordinar sus actividades conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes Áreas:

A.- Intercambio de personal académico;

B.- Desarrollo de proyectos de investigación;

C.- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, congreso, programas v de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entra ambas partes.

D.- Publicaciones e Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

E.- Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. En los casos en que a través de las gestiones de las partes se obtenga financiamiento de terceros para el cumplimiento del objetivo de este convenio, la asignación de los recursos será acordada en conjunto.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán, anexos a presente documento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que eran los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, será propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEPTIMA. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como “patrón sustituto o solidario”. Igualmente, para este efecto o cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que se considera general a la realización del presente convenio.

NOVENA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente caso fortuito o fuerza mayor en la



inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. El presente convenio de colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma de ambas partes, pudiendo una parte darlo por terminado notificando con tres meses de anticipación a la otra parte.

DECIMO PRIMERA. Las dudas o controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" teniendo como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar

DECIMO SEGUNDA. El presente convenio mantendrá una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo y será prorrogado de oficio por igual periodo si ninguna de las partes denuncia a la otra con seis meses de antelación. Todo lo prescrito en los acuerdos específicos se tiene que ajustar a la legislación vigente en ambos países.

DECIMO TERCERA. Las Partes expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico.



Dr. Ángel Oscar Columbié Navarro

Rector

Lugar: Cuba, Campus Universitario

Fecha: 05 de octubre del 2020

Por la "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores

Presidente

Lugar: Lima, Cañete, Perú

Fecha: 05 de octubre del 2020

Por el "INICC-PERU"